



Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ejecutivo – auto suspende proceso

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00757-00

En atención a la documental obrante en el archivo digital “027CumplimientoAuto.pdf”, se tiene que mediante auto No. 001 del 19 de marzo de 2021, proferido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, se aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada PAULA ANDREA OSORIO GONZALEZ.

Así mismo, el 4 de mayo del año que transcurre se llevó a cabo audiencia de negociación de deudas, la cual resultó fallida y se dispuso la remisión de las diligencias al Juez Civil Municipal – Reparto de la ciudad de Pereira.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por aplicación del régimen de insolvencia de personal natural no comerciante respecto de la demandada PAULA ANDREA OSORIO GONZALEZ.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en la Secretaría del Juzgado, a la espera de la solicitud de remisión del proceso, que efectué el juez que de apertura a la liquidación patrimonial de la deudora.

Con el fin anotado se requiere a la encartada para que permanezca al tanto de dicho trámite, e informe lo pertinente a este estrado cuando haya lugar a ello.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **111** fijado hoy **23 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Camila Andrea Calderón Fonseca

Juez
Civil 022
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3e9d7e511f5f0f1d0082f181ee5c6a272ec25b737ba2721fedca89a1c6d79b2
Documento generado en 20/08/2021 09:01:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>